



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DIVISION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

JAA / IHC / SZV / CRC / RCR / LEB / AOG

GABINETE

178°



18974

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE REDES
ASISTENCIALES EN REPRESENTACION DEL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y LA
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN PARA EL
OTORGAMIENTO Y PAGO DE PROGRAMAS
DE ESPECIALIZACION PARA CIRUJANOS
DENTISTAS, INGRESO 2019.**

EXENTA N°

850

SANTIAGO,

18 NOV 2019

05

VISTOS, lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886; lo dispuesto en los artículos 4°, 8° letra c) y 23° letra k), todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 8°, Párrafo IV, letras a) y b), del Decreto Supremo N°140 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el artículo 10° de la Ley N°19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; en el artículo 43° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; Resolución Exenta N°805 de 04 de Octubre de 2011, que aprueba procedimiento interno de trato directo para convenio de formación de especialistas profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación ley N°19.664; y lo dispuesto en la Resolución N°6, y Resolución N°7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1° Que, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, teniendo la dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

2° Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales puede conceder becas a médicos cirujanos, cirujanos dentistas, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el cumplimiento de programas de especialización que respondan a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular, sin perjuicio de las atribuciones que tienen estos en la materia.

3° Asimismo, los Servicios de Salud podrán otorgar becas a profesionales funcionarios de su Servicio y a profesionales médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud municipal del territorio operacional que les compete, para el desarrollo de programas de especialización que interesen al Servicio de Salud.

4° Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, puede celebrar actos y convenios que por su materia afecten a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de éstos y cuando así lo determine el ministro, surtiendo los mismos efectos que si los hubiesen celebrado los Servicios de Salud directamente.

5° Que, el perfeccionamiento de cirujanos dentistas a través de los distintos programas de especialización, se determina en función de las áreas de necesidad para la población usuaria de los establecimientos públicos de salud dependientes de los Servicios de Salud de la Red Asistencial.

6° Que para cubrir esa necesidad, se ha estimado necesaria la contratación de programas de formación de especialistas impartidos por las Universidades, mediante el mecanismo de trato directo, amparado en el procedimiento interno establecido a tal efecto, y aprobado por resolución exenta N° 805, de 04 de octubre de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, disponible en el Sistema de Información de compras y contrataciones públicas.

7° Teniendo presente el procedimiento anterior, con fecha 04 de abril de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación del Servicio de Salud Araucanía Sur, ha suscrito un convenio con la Universidad San Sebastián, para el otorgamiento pago de programas de especialización para cirujanos dentistas, a impartir por dicho centro formador, para la cohorte de ingreso año 2019.

8° Conforme y en mérito de las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 literal g) de la ley N° 19.886 y artículo 10, numeral 7, letra k) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la procedencia del trato o contratación directa para convenir con la Universidad San Sebastián, rol único tributario N°71.631.900-8, el otorgamiento y pago de programas de especialización para cirujanos, dentistas ingreso 2019, por un precio máximo total de \$26.163.000.- (veintiséis millones ciento sesenta y tres mil pesos), incrementado en la variación que corresponda al IPC.

2. APRUÉBASE el convenio suscrito entre la Universidad San Sebastián y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, 19 de julio de 2019, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario N°61.975.700-9, representada por su Subsecretario de Redes Asistenciales don **ARTURO ZUÑIGA JORY**, chileno, ingeniero, Cédula de Identidad N° 15.383.311-7, entidad que actúa en representación del Servicio de Salud de Araucanía Sur, representación que se acredita, y ambos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante por una parte, indistintamente, "**LA SUBSECRETARÍA**" o "**EL MINISTERIO DE SALUD**" y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, Rol Único Tributario N° 71.631.900-8, representada por su Rector don **CARLOS WILLIAMSON BENAPRES**, Cédula de Identidad N° 6.065.778-5, y por su Prorector, don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, cédula de identidad N° 13.483.792-6, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Bellavista N° 7, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente "**LA**

UNIVERSIDAD", se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para Cirujanos Dentistas, que se regirá por las cláusulas que siguen.

PRIMERO: Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a los profesionales indicados en la Cláusula Participantes, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista, dentro del periodo señalado en la Cláusula Vigencia

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 01 de abril del año 2019 hasta el 31 de marzo de 2022.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la universidad lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, será el establecido por concepto de matrícula en el inciso primero de la cláusula Precio.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la Universidad decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, el cual considera matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

TERCERO: Precio.

La UNIVERSIDAD cobrará \$8.721.000.- (ocho millones setecientos veintiún mil pesos) anuales, por cada uno de los profesionales que cursen los Programas de Formación en Cirugía y Traumatología bucal y maxilofacial. El precio señalado incluye el valor de la matrícula fijado en \$950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos).

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en orden a lo convenido en el Acta de Reunión Ministerio de Salud – Facultades de Odontología, de fecha 06 de septiembre de 2018.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$26.163.000.- (veintiséis millones ciento sesenta y tres mil pesos), correspondiente a un profesional que cursa el Programa de Formación en Cirugía y Traumatología bucal y maxilofacial, incrementado en la variación que corresponda al IPC.

Cuando se produzca término anticipado de la formación, a causa de la suspensión, eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado, el cual se calculará en base al valor del precio anual dividido por diez y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

CUARTO. Condiciones para el pago.

Los Servicios de Salud contratantes pagarán anualmente aquellos Programas de Formación que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio de Salud, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el Servicio de Salud.

Al término del año académico, la UNIVERSIDAD enviará a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior, y la certificación de la SUBSECRETARÍA, el Servicio de Salud solicitará la factura para el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

QUINTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por la UNIVERSIDAD han iniciado en el mes de abril del año en curso, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

SEPTIMO: Participantes.

Los profesionales que cursan Programas de Formación durante el presente año, son los siguientes:

| NOMBRE | RUT | ESPECIALIDAD | DURACION | Inicio | Termino | SERVICIO DE SALUD |
|---------------------------------|------------|--|----------------|------------|------------|-------------------|
| CHAVEZ PEREZ PAULINA DANIELA | 16794370-5 | CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCAL Y MAXILOFACIAL | 6 SEMESTRES | 01-04-2019 | 31-03-2022 | ARAUCANIA SUR |

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Personería.

La personería de don Arturo Zuñiga Jory para representar a la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES consta del Decreto Supremo N°31, de 19 de julio de 2019, del Ministerio de Salud, y su poder para actuar por los Servicios Salud indicados al comienzo de este instrumento consta de las autorizaciones de cada uno de sus Directores, según sus respectivos oficios ordinarios, todos del año 2019. Por su parte, La personería de don CARLOS WILLIAMSON BENAPRES y don JAVIER VALENZUELA ACEVEDO, para representar a la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, consta en Escritura Pública de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada por la Notaria N° 41 de Santiago de Félix Jara Cadot; documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

DÉCIMO.

Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte”.

3. SE FINANCIARÁ el gasto que derive de la presente Resolución, al ítem 22-11-002-006-02, denominado “Convenios Universidades ley N°19.664”, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Araucanía Sur.

4. PUBLÍQUESE esta resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública – www.mercadopublico.cl – a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SR ARTURO ZUÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Facultad de Odontología, Universidad San Sebastián
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Servicios de Salud Araucanía Sur.
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua
- Departamento de Administración y Servicios
- División Jurídica
- Oficina de Partes



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

JJA/
JHG / SZV / AQQ

**CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO
DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA CIRUJANOS DENTISTAS
INGRESO 2019**

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Y

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Santiago de Chile, 19 de julio de 2019, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario N°61.975.700-9, representada por su Subsecretario de Redes Asistenciales don **ARTURO ZUÑIGA JORY**, chileno, ingeniero, Cédula de Identidad N° 15.383.311-7, entidad que actúa en representación del Servicio de Salud de Araucanía Sur, representación que se acredita, y ambos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante por una parte, indistintamente, "**LA SUBSECRETARÍA**" o "**EL MINISTERIO DE SALUD**" y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, Rol Único Tributario N° 71.631.900-8, representada por su Rector don **CARLOS WILLIAMSON BENAPRES**, Cédula de Identidad N° 6.065.778-5, y por su Prorector, don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, cédula de identidad N° 13.483.792-6, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Bellavista N° 7, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente "**LA UNIVERSIDAD**", se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para Cirujanos Dentistas, que se registrá por las cláusulas que siguen.

PRIMERO: Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la **UNIVERSIDAD** se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a los profesionales indicados en la Cláusula Participantes, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez

cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista, dentro del periodo señalado en la Cláusula Vigencia

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 01 de abril del año 2019 hasta el 31 de marzo de 2022.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la universidad lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, será el establecido por concepto de matrícula en el inciso primero de la cláusula Precio.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la Universidad decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, el cual considera matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

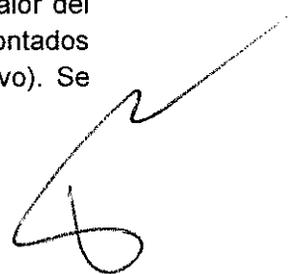
TERCERO: Precio.

La UNIVERSIDAD cobrará \$8.721.000.- (ocho millones setecientos veintiún mil pesos) anuales, por cada uno de los profesionales que cursen los Programas de Formación en Cirugía y Traumatología bucal y maxilofacial. El precio señalado incluye el valor de la matrícula fijado en \$950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos).

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en orden a lo convenido en el Acta de Reunión Ministerio de Salud – Facultades de Odontología, de fecha 06 de septiembre de 2018.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$26.163.000.- (veintiséis millones ciento sesenta y tres mil pesos), correspondiente a un profesional que cursa el Programa de Formación en Cirugía y Traumatología bucal y maxilofacial, incrementado en la variación que corresponda al IPC.

Cuando se produzca término anticipado de la formación, a causa de la suspensión, eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado, el cual se calculará en base al valor del precio anual dividido por diez y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.



CUARTO. Condiciones para el pago.

Los Servicios de Salud contratantes pagarán anualmente aquellos Programas de Formación que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio de Salud, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el Servicio de Salud.

Al término del año académico, la UNIVERSIDAD enviará a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

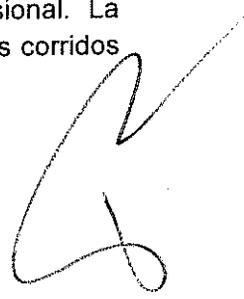
Con la información anterior, y la certificación de la SUBSECRETARÍA, el Servicio de Salud solicitará la factura para el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

QUINTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por la UNIVERSIDAD han iniciado en el mes de abril del año en curso, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.



SEPTIMO: Participantes.

Los profesionales que cursan Programas de Formación durante el presente año, son los siguientes:

| NOMBRE | RUT | ESPECIALIDAD | DURACION | Inicio | Termino | SERVICIO DE SALUD |
|---------------------------------|------------|--|----------------|------------|------------|-------------------|
| CHAVEZ PEREZ PAULINA DANIELA | 16794370-5 | CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCAL Y MAXILOFACIAL | 6 SEMESTRES | 01-04-2019 | 31-03-2022 | ARAUCANIA SUR |

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Personería.

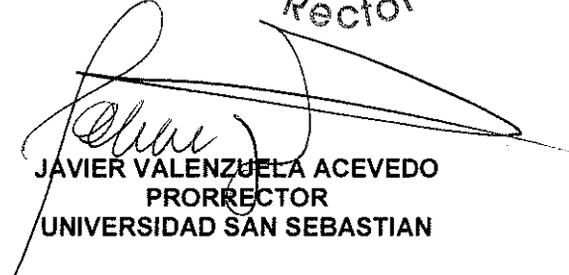
La personería de don Arturo Zuñiga Jory para representar a la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES consta del Decreto Supremo N°31, de 19 de julio de 2019, del Ministerio de Salud, y su poder para actuar por los Servicios Salud indicados al comienzo de este instrumento consta de las autorizaciones de cada uno de sus Directores, según sus respectivos oficios ordinarios, todos del año 2019. Por su parte, La personería de don CARLOS WILLIAMSON BENAPRES y don JAVIER VALENZUELA ACEVEDO, para representar a la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, consta en Escritura Pública de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada por la Notaria N° 41 de Santiago de Félix Jara Cadot; documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

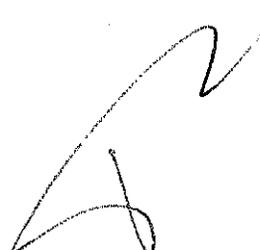
DÉCIMO.

Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.


CARLOS WILLIAMSON BENAPRES
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
Rector


ARTURO ZUÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD


JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
PRORRECTOR
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN





SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DESIGNA COMO SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES A D. LUIS ARTURO ZUÑIGA JORY

Nº 31

SANTIAGO, 19 JUL 2019

CONTRALORÍA GENERAL

TOMA DE RAZÓN 7 AGO 2019

RECEPCIÓN

| | | |
|----------------------|--|--|
| Depart. Jurídico | | |
| Dep. T.R. y Regist. | | |
| Depart. Contabil. | | |
| Sub.Dep. C. Central | | |
| Sub.Dep. E. Cuentas | | |
| Sub.Dep. C.P. y B.N. | | |
| Depart. Auditoría | | |
| Depart. VOPU y T | | |
| Sub. Dep. Munip. | | |

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....

Imputación.....

Anot. por Imputación.....

Deduc.Dcto.....

VISTOS: DS N° 30, de 2019, Ministerio de Salud, que acepta renuncia voluntaria de Luis Castillo Fuenzalida al cargo de Subsecretario de Redes Asistenciales; Artículo 32 N°7 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.937 publicada en el Diario Oficial del 24 de febrero de 2004; Artículo N°40 del DFL N° 1/2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N°4/2004 que fija la planta de personal para la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Artículo N°16 del DFL N°29/2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

DECRETO:

1. **DESÍGNASE** a D. **LUIS ARTURO ZUÑIGA JORY RUN 15.383.311-7** en el cargo de Subsecretaria de Redes Asistenciales, grado C EUS, Ministerio de Salud, a contar del 13 de julio de 2019, con cargo vacante disponible.

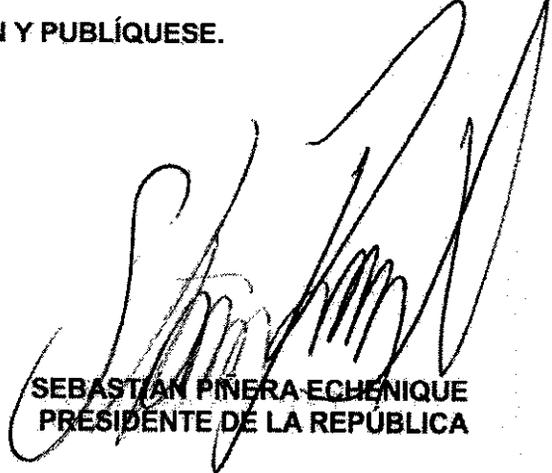
2. El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.



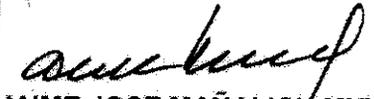


3. Impútese el gasto correspondiente al ítem 21-01-001, del presupuesto del Ministerio de Salud.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**R. JAIME JOSE MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD**



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ED. CONTINUA.



MEMORÁNDUM C32 / N° 118

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Informa autorización para representar a Servicio de Salud.

Santiago, 22 JUL 2019

DE : DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

A : SR. ARTURO ZUÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar a Ud. autorización para que, actuando en nombre y representación de los Servicios de Salud individualizados en el artículo 16°, del D.F.L. N°1, de 2005, ya citado, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.
4. Ejecute los procedimientos de compras regidos por la Ley N°19.886 y celebre los eventuales contratos relativos a actividades de capacitación y perfeccionamiento para sus respectivos funcionarios, y otros estudios que específicamente sean requeridos para la gestión de la red asistencial y cuenten con los informes favorables correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.



Jaime Mañalich Muxi
DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Asesoría Jurídica
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua.
- Oficina de Partes y Archivo



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

ORDINARIO N° 0761,

ANT.: Artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

MAT.: Otorga informe favorable.

Temuco, **26 MAR. 2019**

A : DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DE : SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Por medio del presente, y conforme lo establecido en el artículo 8°, letra c) del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley n°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; cumpla en otorgar informe favorable en orden a que el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Araucanía Sur, realice los siguientes actos:

1. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, ingresados a la Etapa de Destinación y Formación en virtud de lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N°19.664, para el otorgamiento de programas de especialización.
2. Dirija el proceso de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químico farmacéuticos y bioquímicos, que cumpliendo con el requisito de desempeño previo en el nivel primario de atención en salud, en uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, concursan para el otorgamiento de becas ofrecidas por los Servicios de Salud.
3. Celebre con los Centros de Formación, los convenios respectivos para el otorgamiento y pago de programas de formación de especialidad.

Saluda atentamente a Ud.



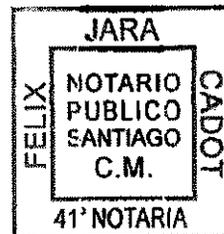
RLC/ANCA/PES/DGC
OFICIO N°20/22.03.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua, DIGEDEF, MINSAL
- Subdepartamento de Capacitación DSS.
- Oficina de Partes y Archivo

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



AZP

Rep. N° 14624-2018

acta-san sebastian . jta. dir. - 23 marzo



ACTA

JUNTA DIRECTIVA

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

O*O*O*O*O*O*O*O

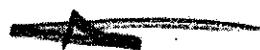
O*O*O*O*O*O*O*O

En Santiago de Chile, a diez días del mes de mayo ---- del año dos mil dieciocho, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparece don **LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos nueve guión cuatro, domiciliado en Bellavista número siete, comuna de Recoleta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de siguiente acta, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica: **"ACTA JUNTA DIRECTIVA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN SESIÓN CERO DOS /VIERNES VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**- En Santiago, a las nueve horas del viernes veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en las oficinas de la Corporación, ubicadas en Bellavista siete, octavo piso, Campus Bellavista, Sede Santiago, se reunió la Junta Directiva de la Universidad San Sebastián, bajo la presidencia de don Luis Cordero Barrera y con la asistencia de los directores señora y señores, Pilar Zabala Meruane, Alejandro Pérez Rodríguez, Javier Pivcevic Bayer, Marcelo Ruiz Paredes, Pablo Valenzuela Valdés, Ana María Velasco Silva y



20180514175724AZ

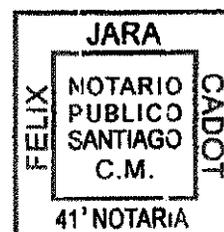
Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



Andrés Vaccaro Buscaglia. Se excusaron de asistir los directores Valentín Schwartz Arratia y Andrés Navarro Haeussler. Estuvieron también presentes, especialmente invitados: el Rector, señor Carlos Williamson Benaprés; la Vicerrectora Académica, señora María Paz Rodríguez Hopp; el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Javier Valenzuela Acevedo; y el Decano de la Facultad de Odontología, señor Sergio Castro Alfaro. Se desempeñó como Secretario el abogado Eduardo Pérez Contreras. El **Señor Presidente** abre formalmente la sesión, dándose por aprobada el acta de la sesión anterior, e iniciando el tratamiento de los temas en Tabla. **TERCERO. Actualización de nómina de Apoderados de la Universidad San Sebastián.** El Presidente indica a los miembros de la Junta, sobre la necesidad de actualizar la nómina de apoderados Clases A, B y C designados por esta Junta Directiva en sesión realizada con fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, y reducida a escritura pública el treinta y uno de agosto del mismo año en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Lo anterior, debido a que a esta fecha hay apoderados que ya no prestan servicios en la universidad, así como otros han cambiado de cargo en la misma, producto de los recientes nombramientos que esta misma Junta ha aprobado. Al efecto, se propone recoger en un texto nuevo e íntegro, tanto la nueva estructura de poderes de nuestra Universidad, así como el desarrollo completo y detallado de las atribuciones que a cada clase de poder y apoderado corresponde. Al efecto indicado, el Presidente propone: **Uno.-** Revocar todos los poderes generales o especiales para representar a la universidad vigentes a esta fecha. **Dos.-** Ratificar la estructura de poderes para representar a la universidad, acordada en la sesión de la Junta directiva celebrada el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, la que deberá reproducirse en esta acta. **tres.-** Designar a las siguientes personas como **Apoderados Clase A:** Luis Cordero Barrera, Alejandro Pérez Rodríguez, Carlos Williamson Benaprés, María Paz Rodríguez Hopp, Sergio Mena Jara, Javier Valenzuela Acevedo y Eduardo Pérez Contreras. Designar a las siguientes personas como **Apoderados Clase B:** Gonzalo Puentes Soto, Sergio Hermosilla Pérez, Ramón Angelo Romano Virago, Antonio Pujol Martín, Magdalena Vicuña Undurraga, Fernando Quiroga Dubournais, Francisco Santa María Marambio, Rodrigo Rojas Foncillas, Pablo Barros Depassier, María Ester Ríos Albornoz y Julio Sepúlveda Díaz; y a los siguientes **Apoderados Clase C:** Manuel Soto Zuñiga y Karen Villanueva Muñoz. **ACUERDO cero dos JD/veintitrés de marzo de dos mil**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



dieciocho: La Junta Directiva, por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, y luego de oída la propuesta del señor Presidente, acuerda lo siguiente en materia de Poderes de la Universidad San Sebastián: **Uno.-** Revocar todos los poderes, sean estos generales o especiales, para representar a la Universidad, otorgados con anterioridad a esta fecha. **Dos.-** Establecer la siguiente estructura de poderes para representar a la Universidad San Sebastián, quedando sin efecto la anterior: **PODER CLASE A:** El poder Clase A faculta a los Apoderados Clase A para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que puedan representar a la Universidad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, de créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas de toda clase, y demás garantías existentes con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la Universidad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Universidad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversiones, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de



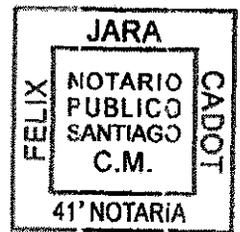
20180514175724AZ



los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la Universidad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones, renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Once) constituir, formar, modificar, reformar, disolver, terminar y liquidar toda clase de sociedades, comunidades, corporaciones, fundaciones, y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de división; Doce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Trece) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Catorce) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Universidad le correspondan en relación con tales documentos; Quince) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Universidad; Dieciséis) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecisiete) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciocho) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Diecinueve) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinte) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintiuno) contratar toda clase de créditos y boletas de garantía ; Veintidós) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veintitrés) Otorgar finiquitos de toda clase; ; Veinticuatro) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veinticinco) Pedir rendiciones de cuenta, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintiséis) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintisiete) Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiocho) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo



20180514175724AZ

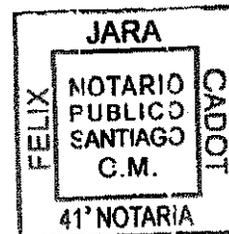
Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



para la exportación o embarque de ellos; Veintinueve) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta) Celebrar y terminar contratos de trabajos y de prestaciones de servicios; Treinta y uno) Representar a la Universidad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y dos) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Universidad; Treinta y tres) Representar judicialmente a la Universidad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se den aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y cuatro) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones, el cumplimiento del objeto de la Corporación y la utilización y empleo de los recursos de la Universidad en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. **PODER CLASE B:** El poder Clase B faculta a los Apoderados Clase B para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos EN AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO; y a un Apoderado Clase B actuando conjuntamente con un Apoderado Clase A, en aquellos actos y contratos CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A VEINTE MIL UNIDADES DE FOMENTO, con las

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



facultades necesarias a objeto de que se pueda representar a la Universidad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Universidad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Aceptar hipotecas, prendas y demás garantías a favor de la Universidad; Cinco) Contratar, ceder y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Universidad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Universidad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Aceptar e inscribir o registrar traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Universidad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Doce) Pedir rendiciones de cuentas; Trece) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Universidad, contratar toda clase de créditos, mutuos y boletas de garantía; Catorce) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Quince)

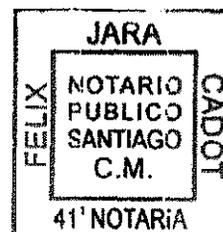


20180514175724AZ

Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Dieciséis) Hacer depósitos a la vista o a plazos en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Diecisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Universidad le correspondan en relación con tales documentos, Dieciocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Diecinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de prestación de servicios; Veintidós) Representar a la Universidad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda la clase de solicitudes o peticiones; Veintitrés) Conferir poderes especiales y revocarlos; Veinticuatro) Representar judicialmente a la Universidad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, contestar demandas y toda clase de acciones, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial. **PODER CLASE C:** El poder Clase C faculta a los apoderados de esta Clase, así como a los apoderados de las Clases A y B, para actuar individualmente en representación de la Universidad con las siguientes facultades: Uno) Representar a la Universidad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipales, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Correos de Chile, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública o privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular; Dos) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes; Tres) Suscribir toda clase de registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades; Cuatro) Realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o Internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Cinco) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,

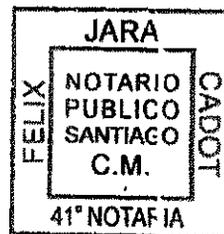


20180514175724AZ

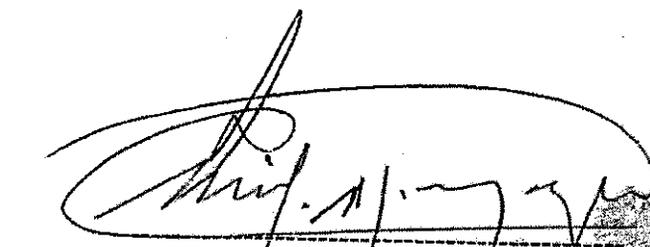
dirigidas o consignadas a la Universidad o expedidas por ella. **MANDATO JUDICIAL A LOS VICERRECTORES DE SEDES DE REGIONES:** Este mandato faculta a los vicerrectores de las sedes de Concepción, Santiago, Valdivia y de La Patagonia en la ciudad de Puerto Montt, para que individualmente representen a la universidad con todas las facultades judiciales contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas, con la excepción de aceptar la demanda contraria. **Tres.** Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada precedentemente, la Junta Directiva acuerda por la unanimidad de sus miembros: a) aprobar la estructura de poderes antedicha, y b) designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que se indican: **Poder Clase A:** Se designa como apoderados de esta clase a los señores Luis Cordero Barrera, Alejandro Pérez Rodríguez, Carlos Williamson Benaprés, María Paz Rodríguez Hopp, Sergio Mena Jara, Javier Valenzuela Acevedo y Eduardo Pérez Contreras. **Poder Clase B:** Se designa como apoderados de esta clase a los señores Gonzalo Puentes Soto, Sergio Hermosilla Pérez, Ramón Angelo Romano Virago, Antonio Pujol Martín, Magdalena Vicuña Undurraga, Fernando Quiroga Dubournais, Francisco Santa María Marambio, Rodrigo Rojas Foncillas, Pablo Barros Depassier, María Ester Ríos Albornoz y Julio Sepúlveda Díaz. **Poder Clase C:** Se acuerda designar como apoderados de esta clase a los señores Manuel Soto Zuñiga y Karen Villanueva Muñoz. **Mandato Judicial a los Vicerrectores de Sedes:** Se acuerda designar como apoderados de esta clase a los señores Fernando Quiroga Dubournais, Angelo Romano Virago, Sergio Hermosilla Pérez y Francisco Santa María Marambio". Se acordó por la unanimidad de los directores presentes poner en práctica los acuerdos más arriba indicados, a contar de la firma de la presente acta, y se facultó a los abogados Eduardo Pérez Contreras, Pablo Olivares Camus y Luis Camilo de la Maza de la Maza, para que, cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión. // El Señor Presidente agradece las presentaciones del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, y del Decano de la Facultad de Odontología, y recuerda a los miembros de la Junta Directiva que dichos documentos se encuentran disponibles en sus carpetas. Sin haber más temas en tabla que tratar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las diez cuarenta y cinco horas. Firman, L. Cordero B., P. Zabala M., A. Pérez R., M. Ruiz P., J. Pivcevic B., A. Vaccaro B., P. Valenzuela V., A. Velasco S. y E. Pérez C.".- Conforme

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

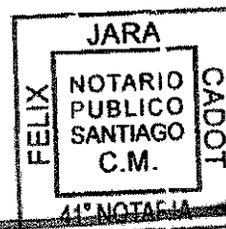


con las partes pertinentes de su original que rola transcrita en el libro de actas respectivo. Minuta enviada por abogado Luis Camilo de la Maza de la Maza.- En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-


LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA
C.I. 4.875.309-4



ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 15 MAY 2018
~~FELIX JARA CADOT~~
NOTARIO PUBLICO



20180514175724AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
cada que aparezca escrito en ella tiene valor
del 404 Inc. 3º del Código de Procedimiento de Tribunales)



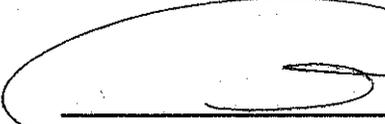
Ministerio de Salud
Subsecretaría de Redes Asistenciales

DECLARACIÓN

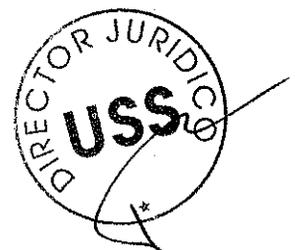
Quien suscribe, en representación de la Universidad San Sebastián declara lo siguiente:

- a) Que su representada no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 4º de la ley N° 19.886.
- b) Que su representada no ha sido condenada por delitos concursales establecidos en el Código Penal, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 4º de la ley N° 19.886.
- c) Que su representada no ha sido sancionada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS
RECTOR Rector
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN



Santiago, 1 de abril de 2019



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

FECHA: 27-03-2019

El Jefe Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se detalla a continuación:

| | | |
|----------------------------------|-------------------------|---|
| IMPUTACION PRESUPUESTARIA | 22-11-002-006-02 | CONVENIOS UNIVERSIDADES LEY 19.664 |
|----------------------------------|-------------------------|---|

PRESUPUESTO VIGENTE \$1.011.046.000.-

COMPROMETIDO \$ 8.721.000.-

Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Universidad San Sebastián, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para cirujanos dentistas, cohorte de ingreso año 2019.

| Nombre | RUT | Especialidad | Duración | Arancel |
|------------------------------|------------|---|-------------|----------------|
| CHAVEZ PEREZ PAULINA DANIELA | 16794370-5 | CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCAL Y MAXILO FACIAL | 6 SEMESTRES | \$ 8.721.000.- |
| TOTAL | | | | \$ 8.721.000.- |


JEFE DEPTO. FINANZAS
 IX REGION
SR. EMILIO RIOS RIOS
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR


 APO/DGE